



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00085-00, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, noviembre 17 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR,
noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente el despacho observa que la parte demandante subsanó las falencias indicadas en el auto que inadmitió la presente demanda e igualmente se verifica que el título valor aportado, letra de cambio, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo de la demandada señora CANDELARIA DEL CARMEN CURIEL ZUÑIGA y a favor de la parte demandante, señora YAJAIRA ROSA MEDINA BAQUERO, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$3.700.000.00), por concepto de capital; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Infórmese al extremo ejecutante para que, en el caso de ser requerido, allegue los títulos valores originales al Juzgado, base de la presenta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9698b0e93ed162346f9ce79b2a1c70d86bf408bcc33f247b458e70cb5acfb7a**

Documento generado en 17/11/2022 04:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>